



## **ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2021 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COMUNIDADES MURCIANAS ASENTADAS FUERA DE LA REGIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2020, CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 5 DE AGOSTO DE 2021.**

Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprueba la Orden de la Consejería de Presidencia de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región (BORM nº 262, de 11 de noviembre de 2016).

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”*, añadiendo en su apartado 2 que, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público.

Por Orden de 5 de agosto de 2021 del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública se convocan subvenciones para la realización de actividades en el año 2021, (BORM nº 192 de 20 de agosto de 2021) con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126I.484.20 “Proyecto 31585 “A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región” por un importe máximo de 44.000,00 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Una vez acabado el plazo de presentación de las solicitudes con fecha 10 de septiembre de 2021 y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria y en base al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicó el 17 de septiembre de 2021 en la página web de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, el inicio de la





tramitación del procedimiento, siendo ocho las solicitudes presentadas por las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, dentro del plazo establecido.

La relación de dichas comunidades es la siguiente:

- 01-CR-2021 CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA.
- 02-CR-2021 ASOCIACIÓN "RINCÓN MURCIANO" EN ROSARIO DE SANTA FE (ARGENTINA).
- 03-CR-2021 CASA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN ESTOCOLMO (SUECIA).
- 04-CR-2021 ASOCIACIÓN CASA DE MURCIA EN VALLADOLID.
- 05-CR-2021 CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA.
- 06-CR-2021 CASA REGIONAL DE MURCIA DE ALCOBENDAS.
- 07-CR-2021 CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA.
- 08-CR-2021 CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA.

Mediante Resolución de 27 de octubre de 2021, el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, P.S. (Orden del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de 1 de octubre de 2021), nombra a los integrantes de la comisión de evaluación que, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras, le corresponde el examen y evaluación de las solicitudes presentadas.

De acuerdo con el artículo 7.2, la Comisión emitió el 3 de noviembre de 2021 un informe motivado en el que se especifica la relación de solicitudes presentadas, los admitidos y excluidos, la relación de las solicitudes según puntuación obtenida y las cantidades propuestas.

La Comisión de Evaluación, en aplicación de los criterios de valoración del artículo 9 de la orden de convocatoria, efectúa la valoración ordenada de mayor a menor puntuación con el siguiente resultado:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN
1. CASA DE LA REGION DE MURCIA EN ESTOCOLMO	74,1 puntos
2. CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS	71,2 puntos
3. CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA (ARGENTINA)	64,6 puntos
4. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN	60 puntos





<b>BARCELONA</b>	
<b>5. ASOCIACION CASA DE MURCIA EN VALLADOLID</b>	59,3 puntos
<b>6. ASOCIACIÓN RINCÓN MURCIANO EN ROSARIO (ARGENTINA)</b>	51,4 puntos
<b>7. CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA</b>	46 puntos
<b>8. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA</b>	44,3 puntos

El artículo 7.3 de la Orden de bases señala: *El órgano instructor cumplidos los trámites establecidos en el artículo 24.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.4, párrafo segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, prescindiendo del trámite potestativo de notificación para su aceptación a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.*

Visto el informe del órgano instructor en el que consta el cumplimiento por las casas regionales de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarias y de los que le dan derecho al cobro.

A la vista de lo anterior, y del informe de 3 de noviembre de 2021, de la Comisión de Evaluación, se formula propuesta de Resolución de 25 de noviembre de 2021, para los beneficiarios, cuantías y actuaciones subvencionables que figuran en el anexo I.

Que la citada propuesta de Resolución fue fiscalizada de conformidad en fecha 26 de noviembre de 2021

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo I por un importe total de 43.874,00 €, y por las cuantías individualizadas constan en dicho Anexo I, y comprometer el gasto que comporta la concesión, con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.1261.484.20, proyecto 31585, "A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021.





**Segundo.-** Reconocer la obligación y proponer el pago de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, conforme al cual el pago se realizará con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo la consideración de pago anticipado a los efectos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados, por importe total de 43.874,00 €, a los beneficiarios y en las cuantías individualizadas señaladas en el aludido Anexo I.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejera de Presidencia, los beneficiarios deberán justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actividades o actuaciones realizadas y el gasto total que conllevan, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada una de ellas, firmada por el Presidente de la entidad.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días naturales presente dicha documentación.





La no presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones.

**Cuarto.-** Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas con carácter general en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Tribunal de Cuentas.

b) Difundir la financiación recibida por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los actos, documentación y publicaciones que realicen por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

**Quinto.-** Las entidades beneficiarias enviarán a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades subvencionadas.

**Sexto.-** Los datos de carácter personal facilitados por los beneficiarios en el presente procedimiento serán tratados por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los fines de la presente convocatoria de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de lo establecido el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley





Orgánica 15/1999, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, las entidades beneficiarias tratarán los datos como encargados de tratamiento, y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al establecido, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica.

**Séptimo.-** Para todo lo no establecido expresamente en esta orden, la presente subvención se registrará por lo dispuesto en la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejera de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la región, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

**Octavo.-** Contra la presente Resolución de Concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el titular de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias o directamente **recurso contencioso administrativo**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**Noveno.-** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, accediendo al apartado comunidades murcianas en el exterior y finalmente en el apartado Subvenciones:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=70004&IDTIPO=100&RASTRO=c480\\$m59305](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=70004&IDTIPO=100&RASTRO=c480$m59305) o a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un Smartphone:





El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias  
Antonio Sánchez Lorente

(Doc. firmado y fechado electrónicamente al margen)

### Anexo I

ENTIDAD	CUANTÍA	IDENTIF. FISCAL	CÓDIGO IBAN
1. CASA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN ESTOCOLMO	6.500,00 €	802454-1107	SE1790200000090229891413
2. CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALCOBENDAS	6.500,00 €	G85506236	ES7220382822396000264788
3. CENTRO MURCIANO EN CÓRDOBA (ARGENTINA)	6.500,00 €	N5281250J	ES9820383095026000150633
4. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN BARCELONA	6.500,00 €	G08538068	ES8000493076432414145580
5. ASOCIACION CASA DE MURCIA EN VALLADOLID	1.349,00 €	G47763198	ES8230350268812680022316
6. ASOCIACIÓN RINCÓN MURCIANO DE ROSARIO (ARGENTINA)	6.157,44 €	N5281216A	AR0170081720000030598575 Swift: BFRPARBA
7. CASA REGIONAL DE MURCIA EN MALLORCA	5.058,35 €	G07403769	ES5400810268210001571562
8. CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE EN VALENCIA	5.309,21 €	G46114096	ES0800810297110001492860
<b>TOTAL</b>	<b>43.874,00 €</b>	<b>Crédito presupuestario: 44.000,00 €</b>	

